

Invisibilidad de las mujeres en el trabajo

La edificación jurídica de los derechos fundamentales a la igualdad y a no sufrir discriminaciones por los motivos que abiertamente el constituyente ha dispuesto en el art. 14 CE ha sido objeto de avances y retrocesos siendo muy importante el debate normativo y científico. La segmentación entre el trabajo remunerado y no remunerado atendiendo al sexo como criterio promovió la conformación jurídica de una realidad de ese trabajo como un orden normativo autónomo que respondió a relaciones basadas en el “hombre económico” dando lugar al aislamiento en invisibilidad de las mujeres tanto en el trabajo productivo como reproductivo.

<https://blog.uclm.es/catedraclaracampoamor/>

“NO SERÉ UNA MUJER LIBRE MIENTRAS SIGA HABIENDO MUJERES SOMETIDAS”

Audre Lorde

Cátedra de Igualdad y Diversidad de Género Clara Campoamor

Lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y el Instituto de la Mujer para promocionar actividades que favorezcan el conocimiento respecto al avance hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.



 **Universidad de
Castilla-La Mancha**


Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

 UCLM Igualdad


Pacto de Estado
contra la violencia de género

 GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE IGUALDAD

8M

**NO ES UN DÍA DE
CELEBRACIÓN**

**NO UN DÍA DE
FELICITACIONES**



El 8 de marzo de 1857, un grupo de trabajadoras textiles tomó la decisión de salir a las calles de Nueva York a protestar por las míseras condiciones en las que trabajaban.



Medio siglo más tarde, en marzo de 1908, 15.000 mujeres trabajadoras marcharon por la misma ciudad al grito de “Pan y rosas”, sintetizando en esta consigna sus demandas por aumento de salario y por mejores condiciones de vida



En 1911, el 25 de marzo 140 mujeres murieron calcinadas en la fábrica textil donde trabajaban encerradas en condiciones inhumanas. Fue finalmente en 1910, durante la II Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras, celebrada en Copenhague, cuando se propuso el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, en homenaje a aquellas mujeres que llevaron adelante las primeras acciones reivindicativas y para promover la igualdad de derechos políticos, civiles y económicos de todas las mujeres del mundo

Día de las Naciones Unidas para los derechos de la mujer y la paz internacional

Habría que esperar hasta 1977 para que la Organización de Naciones Unidas convirtiera la jornada del 8 de marzo en el “Día de las Naciones Unidas para los derechos de la mujer y la paz internacional”, invitando a todos los Estados a declarar ese día como Día Internacional de la Mujer trabajadora.



Mujeres mecánicas entre 1915-1920 en Los Angeles (California). BAIN NEWS SERVICE/LIBRARY OF CONGRESS elpais.com

La brecha salarial entre mujeres y hombres se ha mostrado resistente a todo tipo de intervención encaminada a aminorar su vasta extensión pues su existencia se proyecta tanto en el abono de salarios menores a mujeres que realizan tareas idénticas a los hombres como en las condiciones de trabajo con arreglo a las cuales han sido contratadas.